



RESOLUCIÓN No. 1767 DE ABRIL 17 DE 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016, por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que la Ley 397 de 1997, Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".
5. Que el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la Ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.
6. Que el Concejo del Municipio de Pereira, mediante Acuerdo No. 075 del año 2006 creó y reglamentó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su



RESOLUCIÓN No. 1767 DE ABRIL 17 DE 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

7. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.
8. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, El MUNICIPIO DE PEREIRA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
10. Que mediante Decreto 837 del 07 de octubre de 2016, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, estableciendo en su artículo 10 el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de este al Municipio de Pereira a partir del 01 de enero de 2017.
11. Que de conformidad al numeral anterior, la ejecución de los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura, estará a cargo del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.
12. Que en la modalidad de Financiación de Aportes –Motivación al Ahorro-, el municipio podrá definir el valor a asignar para ahorro anual (de acuerdo a la disponibilidad de recursos) a los creadores y gestores culturales que resultaron viables en esta modalidad.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Pereira asignará para ahorro anual el valor máximo permitido para la vigencia 2020, equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.260.000) para cada uno de los beneficiarios viabilizados en la modalidad de Financiación de Aportes – Motivación al Ahorro.
14. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y consecuente a las bases de datos unificadas entregadas por el

**RESOLUCIÓN No. 1767 DE ABRIL 17 DE 2020**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procultura recaudados por el Municipio de Pereira serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	30	\$857.271.857
Financiación de Aportes	34	\$42.840.000
TOTAL	64	\$900.111.857

15. Que para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.
16. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 14 de esta Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de recursos por la suma de NOVECIENTOS MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$900.111.857) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2821 del 07 de abril de 2020, Rubro 305716 Cultura para la Transformación Ciudadana, Centro de Costo 1118 Secretaría de Cultura, Fondo 968 Recurso Balance Estampilla Procultura 10% Seg Social Creador y G, Proyecto 2017660010091 Mejoramiento del Desarrollo Sociocultural en el Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces, como interlocutora frente a COLPENSIONES para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 1767 DE ABRIL 17 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

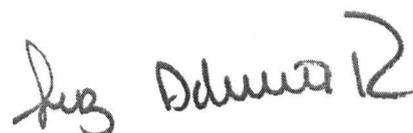
POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA., El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


~~CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ~~
Alcalde de Pereira


CAROLINA TORO RINCÓN
Secretaria de Cultura (e)


LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica

Revisión Legal: Néstor Javier Ospina Grajales

Proyectó y Elaboró: María Paulina Campo Correa, abogada externa



Vo.Bo. Janeth Hincapié Noreña